

NOTA INFORMATIVA

Listas y bolsas de aspirantes a interinidad de la especialidad 0590017 Educación Física

Acreditación de titulaciones para impartir las enseñanzas deportivas de régimen especial.

El Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, establece la ordenación general de la enseñanzas deportivas de régimen especial.

El "Artículo 50. Profesorado de los centros públicos de la administración educativa." establece que

"1. En los centros educativos públicos, la competencia docente de los módulos de enseñanza deportiva correspondiente al bloque común y al módulo de formación práctica de las enseñanzas que se regulan en este real decreto, corresponderá a los miembros de los cuerpos de catedráticos de enseñanza secundaria y de profesores de enseñanza secundaria que reúnan la concordancia de especialidad que se establezca en el real decreto que regule el título y enseñanzas mínimas.

2. La competencia docente de los módulos del bloque específico corresponderá a profesores especialistas, y a los miembros de los cuerpos de catedráticos de enseñanza secundaria y de profesores de enseñanza secundaria con la especialidad en Educación física que posean el título de mayor grado aprobado en la correspondiente modalidad o especialidad deportiva.

3. Las Administraciones educativas podrán autorizar a impartir módulos de enseñanza deportiva atribuidos al profesor especialista, a los docentes pertenecientes a los cuerpos de catedráticos de enseñanza secundaria y de profesores de enseñanza secundaria con la especialidad en Educación física que se encuentren cualificados, bien mediante formación diseñada al efecto o reconocida por dichas Administraciones educativas, bien mediante experiencia profesional o deportiva."

Dado que en el 33029135 CIFP del Deporte de Avilés se imparten enseñanzas deportivas de régimen especial, resulta necesaria la provisión de cuatro plazas con unas características determinadas.

Los actuales integrantes de las listas y bolsas de aspirantes a interinidad de la especialidad 0590017 Educación física podrán impartir los módulos del bloque específico de los ciclos inicial y final siempre que acrediten estar en posesión del título que se establece a continuación para cada enseñanza deportiva.

Titulación que acredita para impartir el bloque específico de las enseñanzas conducentes a la obtención de cada titulación y que debe ser justificada por las personas interesadas.	
Título de técnico deportivo en las especialidades de los deportes de invierno Título de técnico deportivo superior en las especialidades de los deportes de invierno	"Título de técnico deportivo superior de la especialidad de los deportes de invierno de que se trate y/o Título de técnico deportivo superior en cualquier especialidad de los deportes de invierno" Real Decreto 319/2000, de 3 de marzo

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Titulación que acredita para impartir el bloque específico de las enseñanzas conducentes a la obtención de cada titulación y que debe ser justificada por las personas interesadas.	
Título de técnico deportivo en las especialidades de los deportes de montaña y escalada Título de técnico deportivo superior en las especialidades de los deportes de montaña y escalada	<i>"Título de técnico deportivo superior de la especialidad de los deportes de invierno de que se trate y/o Título de técnico deportivo superior en cualquier especialidad de los deportes de montaña y escalada"</i> Real Decreto 318/2000, de 3 de marzo

Forma de acreditación: Las personas interesadas deberán remitir un pdf del título correspondiente a la dirección de correo electrónico: **profesoradointerino@educastur.org**.

Plazo de acreditación: desde la publicación de la presente hasta el 15 de noviembre de 2019.

Oviedo, 6 de noviembre de 2019. EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DOCENTE. Miguel Ángel Barón Gorreto

